

RESOLUCIÓN No.4712 del 8 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 4712 del 8 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de la Ceja del Tambo departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Antioquia, mediante resolución No. 5031 del 21 de noviembre de 1990.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1639 de fecha 30 de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 23 de agosto de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 22 No. 21 -41 del municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia, inmueble en el que la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

Que en sesión del día 03 de septiembre de 2024, según consta en acta número 30, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó que en la sede ubicada en la carrera 22 No. 21 -41 del municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia, la **FUNDACIÓN EL MANÁ** desarrolle las siguientes modalidades, así: **A) APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; y **B) EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 4712 del 8 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia.*

Que los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades corresponde a puesta de entrada y pasillo de ingreso, cancha de baloncesto, parque social e ingreso al área de consultorio.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, identificada con NIT: 800.113.112-4, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa de la carrera 22 No. 21-47 del municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de **treinta y seis (36) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **FUNDACIÓN EL MANÁ**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, ubicada en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al señor Jose Humberto Gallego Franco, identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 4712 del 8 de Octubre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia.

70.107.072, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL MANÁ**, con NIT. 800.113.112-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundelmana@hotmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física carrera 22 No. 21-47 del municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Octubre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en el trámite de licencia de funcionamiento radicado 1639

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1639

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Gerente Fundelmana <gerentefundelmana@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 5:45 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Notificación de información para la licencia apoyo psicológico especializado

No suele recibir correo electrónico de gerentefundelmana@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores ICBF

Cordial saludo,

Para efectos de una correcta comunicación La fundación el Maná autoriza el envío de información sobre apoyo psicológico especializado, por medio del correo electrónico fundelmana@hotmail.com o gerentefundelmana@gamil.com.

Quedamos atentos, muchas gracias.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 8 de octubre de 2024 11:02 a. m.
Para: fundelmana@hotmail.com; gerentefundelmana@gamil.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Diana Carolina Medina Pena; Angelica Maria Zambrano Roberto; Epitacia Castillo Rincon
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4712 de 2024 - Fundación El Maná
Datos adjuntos: 4712 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundación El Maná.pdf

Señor
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
FUNDACION EL MANÁ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4712 de 08 de octubre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 10:00 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Epitacia Castillo Rincon
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 4712 de 2024 - Fundación El Maná

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días Dra Sonia Rocio:

Yo José Humberto Gallego Franco identificado con cedula de ciudadanía N° 70.107.072 y actuando como Representante Legal de la Fundación El Maná Con Nit 800.113.112-4 informamos que renunciamos a los términos de Reposición

Cordialmente,

José Humberto Gallego Franco



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 11:02 a. m.
Para: Fundación El Maná <fundelmana@hotmail.com>; gerentefundelmana@gamil.com <gerentefundelmana@gamil.com>
Cc: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Diana Carolina Medina Pena <Diana.MedinaP@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4712 de 2024 - Fundación El Maná

Señor
JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO
Representante Legal
FUNDACION EL MANÁ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4712 de 08 de octubre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el

*término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo departamento de Antioquia”, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4712 de 08 de octubre de 2024

FUNDACIÓN EL MANÁ

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4712 de 08 de octubre de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 08 de octubre de 2024, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso el día 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de octubre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080